

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO**

Señor:

Presente.-

Con Fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 326-2018-CEPG-UNAC.- Bellavista 31 de julio de 2018.

Visto, el **Proveído N° 254-2018-EPG-UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 26 de julio de 2018, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 27 de julio de 2018, en el que adjunta el **Oficio N° 001-2018-SA-EPG**, del M. Sc. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, recibido en Mesa de Partes de la EPG, el 26 de Julio de 2018 en la que informa que por error material se elaboraron las **RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 23-2018-CEPG-UNAC y la 36-2018-CEPG-UNAC**, duplicando las **RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 22-2018-CEPG-UNAC y la 35 -2018-CEPG-UNAC respectivamente**, por lo que solicita poner en consideración del Consejo de la Escuela de Posgrado para autorizar la anulación de las Resoluciones N° 23-2018-CEPG-UNAC y N° 36-2018-CEPG-UNAC, para los efectos correspondientes

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Art. 193. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que “El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La Conducción y su dirección le corresponden al Director de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, de acuerdo al **Art. 196 inciso 196.16 Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que “Las demás señaladas en el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de la Escuela de Posgrado y otras normas reglamentarias”.

Que, de acuerdo al **Art. 202. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que “El director es la máxima autoridad de gobierno de la Escuela de Posgrado, representa a la Escuela de Posgrado ante el Consejo Universitario conforme a lo dispone la Ley... (Sic)

Que, de acuerdo al **Art. 233. Del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, establece que “El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las atribuciones precisadas en el Artículo N° 196 del estatuto”.**

Que, con **Proveído N° 254-2018-EPG-UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 26 de julio de 2018, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 27 de julio de 2018, en el que adjunta el **Oficio N° 001-2018-SA-EPG**, del M.Sc. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, recibido en Mesa de Partes de la EPG, el 26 de Julio de 2018 en la que informa que por error material se elaboraron las **RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 23-2018-CEPG-UNAC y la 36-2018-CEPG-UNAC**, duplicando las **RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 22-2018-CEPG-UNAC y la 35 -2018-CEPG-UNAC respectivamente**, por lo que solicita poner en consideración del Consejo de la Escuela de Posgrado para autorizar la anulación de las Resoluciones N° 23-2018-CEPG-UNAC y N° 36-2018-CEPG-UNAC, para los efectos correspondientes

Que, **estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado**, en su Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la anulación de las **RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 23-2018-CEPG-UNAC y la 36-2018-CEPG-UNAC**, que por error material fueron duplicadas de las **RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 22-2018-CEPG-UNAC y la 35 -2018-CEPG-UNAC** respectivamente.
2. **DEJAR SI EFECTO**, las RESOLUCIONES DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 23-2018-CEPG-UNAC y la 36-2018-CEPG-UNAC, de fecha 09 de enero del 2018.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Oficinas de Registros y Archivos Académicos (ORAA), e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico
Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAR/
TRCE3262018

